



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**RADICADO:** 11001-3335-012-2015-0119-00

**DEMANDANTE:** IVÁN DARÍO GUALTEROS GARZÓN

**DEMANDADO:** RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**ACTA N° 281 - 2018  
AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ARTICULOS 181 - LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de julio de 2018 siendo la hora de las 02:30 de la tarde, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario constituyó en audiencia pública en la sala 32 de la sede judicial CAN, y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes

**INTERVINIENTES**

**APODERADO PARTE DEMANDANTE:** FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ

**APODERADO PARTE DEMANDADA:** CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

**I: DECRETO DE PRUEBAS**

En audiencia inicial realizada el 24 de mayo hogaño el Despacho solicitó a COLFONDOS certificar la fecha en que la RAMA JUDICIAL, efectivamente consignó las cesantías correspondientes al año 2011 del señor IVAN DARIO GUALTEROS GARZON.

Mediante oficio radicado el 19 de junio de 2018 COLFONDOS informa que el empleador DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL SANTA FE DE BOGOTA, realizó dos consignaciones por concepto de cesantías del señor IVAN DARIO GUALTEROS GARZON, la primera el 15 de febrero de 2013 y la segunda el 07 de noviembre de ese mismo año, aclarando que antes del 15 de febrero no se realizó ninguna consignación.

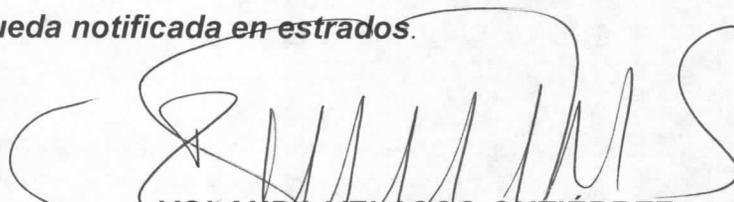
Sería el caso del seguir con el trámite del procesos sin embargo el Despacho advierte en el presente asunto que no fue aportada la certificación de los factores salariales devengados de manera mensual por el demandante durante el año 2011, documento que se requiere para cuantificar la condena en caso de

accederse a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas se requiere a la parte demandante para que solicite y aporte al proceso i) la certificación de los factores salariales devengados durante los meses de marzo a diciembre del año 2011 por el señor GUATEROS GARZON, y ii) la liquidación que tuvo en cuenta la entidad para el cálculo de las cesantías parciales del año 2011.

Se concede el término de 15 días para portar la documental solicitada y se fija como fecha para continuación de la audiencia el día 06 de septiembre de 2018 a las 02:30 de la tarde.

**Decisión queda notificada en estrados.**



**YOLANDA MELASCO GUTIÉRREZ**  
JUEZ



**FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ**  
PARTE DEMANDANTE

**CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ**  
PARTE DEMANDADA



**JOSE HUGO TORRES BELTRAN**  
SECRETARIO AD HOC